

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 8 DE ABRIL DE 1987

Nº-28.777

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 5 de 6 de junio de 1986, por la cual se Declara resuelto un Contrato.

COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución Nº 13-87 de 1º de abril de 1987, por la cual se ordena el cese de todas las actividades bancarias al Banco Metropolitano S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resuelto No. 0013-87 de 6 de abril de 1987, por el cual se dictan ciertas medidas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 5 PANAMA,
6 DE JUNIO DE 1986

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Contrato No. 30 de 14 de julio de 1978, adicionado por los Contratos Nos. 22 de 11 de abril de 1980 y 136 de 28 de diciembre de 1983, todos celebrados entre la Nación y la empresa SOSSA PETROLEUM, S.A., se autorizó a esta última para realizar explotaciones petroleras en nueve (9) zonas ubicadas en la Provincia de Darién;

2.- Que mediante nota D.M. 0961-85 de 23 de agosto de 1985, el Ministerio de Comercio e Industrias, en cumplimiento de la cláusula trigésima tercera del Contrato No. 30 de 14 de julio de 1978, notificó la contratista el incumplimiento de

las obligaciones emanadas de dicho contrato y le concedió un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de recibo de la referida nota, para que corrigiera o subsanara el incumplimiento, notificación que fue precedida por cuatro (4) prórrogas otorgadas a solicitud de la contratista;

3.- Que antes del vencimiento del plazo otorgado para subsanar el incumplimiento, la contratista solicitó una nueva prórroga de ciento ochenta (180) días la cual fue otorgada mediante Resolución Ejecutiva No. 26 de 30 de octubre de 1985;

4.- Que transcurrido el último plazo otorgado, la contratista no ha logrado subsanar el incumplimiento en que ha incurrido y en su lugar ha solicitado una nueva prórroga;

5.- Que la cláusula trigésima tercera a que se refiere el considerando No. 2 dispone que la Nación podrá declarar resuelto el contrato, si notificado al contratista del incumplimiento en que ha incur-

rrido no lo subsanare dentro del plazo establecida.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR resuelto el Contrato No. 30 de 14 de julio de 1978, adicionado por los Contratos Nos. 22 de 11 de abril de 1980 y 136 de 28 de diciembre de 1983, celebrados entre la Nación y la empresa SOSSA PETROLEUM, S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a la Contraloría General de la República el ingreso al Tesoro Nacional de la fianza consignada por la contratista como garantía del contrato, por la suma de CINCO MIL BALBOAS (B.5,000.00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ERIC ARTURO DELVALE
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio
e Industrias

COMISION BANCARIA NACIONAL

ORDENASE EL CESE DE UN BANCO

REPUBLICA DE PANAMA
Comision Bancaria Nacional
RESOLUCION No. 13-87
(Del 1º de abril de 1987)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 22 del 31 de octubre de 1978, esta Comisión expidió licencia internacional al BANCO METROPOLITANO S.A., sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE INFANTE DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUITIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.78.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

No. 6051 de 30 de julio de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público al Tomo 978, Folia 119, Asiento 110-271-B de la Sección de Persona Mercantil;

Que en su cumplimiento de sus funciones esta Comisión adelantó investigaciones respecto de las operaciones de BANCO METROPOLITANO, S.A. de cuyo resultado se pudo observar que el Banco estaba confrontando problemas de liquidez;

Que con base en lo dispuesto en el Artículo 67 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, se designó un Asesor en BANCO METROPOLITANO S.A. para los propósitos de dicha norma;

Que como resultado de las funciones adelantadas por el Asesor designado en BANCO METROPOLITANO S.A., ha quedado establecida, según informe de 25 de marzo de 1987, que el banco no cuenta con suficientes activos realizables para reembolsar a todos sus depositantes y acreedores, encontrándose en estado de total insolvencia y

Que conforme lo dispuesto en las literales a, c, y e del Artículo 83 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, procede la intervención de BANCO ME-

TROPOLITANO, S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: Interviene a BANCO METROPOLITANO, S.A., sociedad anónima con Licencia Internacional expedida por la Comisión Bancaria Nacional, mediante Resolución No. 22 de 31 de octubre de 1973, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Persona Mercantil al Tomo 978, Folia 119, Asiento 110-271B, a partir de las cuatro de la tarde del día 10 de abril de 1987.

SEGUNDO: Ordénase el cese de todas las actividades bancarias de BANCO METROPOLITANO S.A., a partir del momento de esta intervención.

TERCERO: Designase al señor JORGE LUIS PAREDES como Interventor de BANCO METROPOLITANO S.A. a fin de que ejerza privativamente la administración y control de BANCO METROPOLITANO, S.A. en reemplazo de la presente administración con las facultades y funciones que la Comisión determine, que incluyen, desde ahora las siguientes:

a. Suspender o limitar el pago de sus obligaciones;
b. Emplear el personal auxiliar necesi-

rio

c. Otorgar los documentos que se requirieran a nombre del Banco;

cu. Representar a la entidad en cualquier acción o procedimiento en que pueda ser parte.

CUARTO: Ordénase en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, la fijación en las locales del Banco de un Aviso al Público en el cual se comunique la presente intervención señalando la fecha y hora de inicio.

QUINTO: Ordénase a la Secretaría de esta Comisión la estricta vigilancia por el fiel cumplimiento del contenido de esta Resolución.

SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su fecha.

Dada en la ciudad de Panamá al primer (1er) día del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE

Azael Purcay

El Secretario

Maria De Diego Jr.

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

DICTANSE CIERTAS MEDIDAS

REPUBLICA DE PANAMA

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESUELTO N° 0013/87

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el Título III, Capítulo VII, sobre el Régimen Ecológico, artículo 114, establece que "Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana".

Que el Artículo 115 de la Carta Magna, señala que es deber del Estado y todos los habitantes del territorio Nacional, propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del medio ambiente, manteniendo el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los ecosistemas.

Que la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986 en su artículo 2, señala que "El Instituto tendrá como objetivos la definición, planificación, organización, coordinación, regulación y fomento de las políticas y acciones de aprovechamiento, conservación y desarrollo de los recursos naturales renovables del país. En particular lo relativo a la conservación, manejo, aprovechamiento, enriquecimiento y desarrollo de las aguas, suelos, flora, y fauna silvestre, bosques, parques nacionales, reservas equivalentes y las cuencas hidrográficas en el territorio nacional, en forma consistente con los planes nacionales de desarrollo".

Que el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley 21 de 1986, indica que "Aquellas Instituciones Públicas que reglamentan actividades de conservación y desarrollo de los recursos naturales renovables, que se rijan por disposiciones jurídicas, continuarán ejerciendo las mismas en coordinación y de conformidad con las políticas y reglamentaciones que establezca el Instituto".

Que el artículo 5 de la precitada Ley, manifiesta que entre las funciones y facultades del Instituto están entre otras la de: numeral 1, "Actuar como autoridad rectora en el desarrollo, aprovechamiento, manejo y conservación de los recursos naturales renovables". Y en el numeral 11, "Establecer las reglamentaciones para el buen desarrollo, aprovechamiento, enriquecimiento y conservación de los recursos naturales renovables".

Que el Artículo 443 del Código Agrario, señala que son de interés social y utilidad pública, la conservación, mejoramiento y repoblación de todos los bosques existentes en el territorio de la República, a fin de controlar la erosión de los suelos, conservar e incrementar la riqueza forestal y evitar el uso irracional de ella, así como para proteger las fuentes de agua.

Que el Decreto Ley 34 del 29 de septiembre de 1986 en su artículo 1º declara obligatorio en todo el país la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales y declara de interés público y sujeto a las normas que se establezcan en los reglamentos respectivos, el aprovechamiento y manejo racional de los bosques y tierras forestales de la Nación; así como también, el de los recursos naturales

renovables que se declaren incluido en el régimen de este Decreto Ley.

Que el Artículo 4 de esta excerta legal faculta al Gobierno Nacional para reglamentar el ejercicio de los derechos sobre los bosques y tierras forestales de propiedad pública y privada, estableciendo las limitaciones y restricciones necesarias para asegurar el logro de los fines y objetivos de este Decreto Ley.

Que el actual deterioro de los recursos naturales del país, es producto del mal uso que se le da a la tierra principalmente por la deforestación, lo cual acelera la erosión de los suelos y la sedimentación de los cauces de los ríos, reduciéndose la capacidad productiva de los suelos y poniendo en peligro la seguridad alimentaria. Además se destruyen los ecosistemas naturales con todos sus valores inherentes de los cuales han vivido nuestras culturas nativas por cientos de años. La destrucción de los bosques afecta negativamente los sistemas hidrográficos, vital para el desarrollo de los habitantes de la República de Panamá, por la importancia del agua para uso doméstico, agropecuario, industrial y como fuente para producir energía hidroeléctrica y navegación fluvial.

R E S U M E N :

PRIMERO: Suspender a partir de la fecha por un período de cinco (5) años, la tala de árboles en general en todo el territorio nacional, en cualquiera de sus formas, concesiones forestales, concesiones mineras, permisos colectivos, permisos individuales y permisos para rozar y quemar.

En el caso de rastrojos menores de cinco (5) años, INRENARE otorgará permisos para hacer rozas y quemas, siempre y cuando sean a más de treinta (30) metros de las orillas de los ríos, quebradas, lagos y ojos de agua, incluyendo los terrenos destinados a potreros, lo que incluye, la confección de Rondas Reglamentarias y el permiso de INRENARE.

SEGUNDO: Solicitar la colaboración de todas las Instituciones del Estado, las Fuerzas de Defensa y Autoridades Locales para impedir y denunciar la anomalías e infracciones contra los Recursos Naturales Renovables en la República de Panamá.

TERCERO: Solicitar a las Instituciones del Estado correspondientes, que redoblen esfuerzos para mejorar la productividad de la tierra y la asistencia técnica en el medio rural para garantizar la seguridad alimentaria del país.

CUARTO: Redoblar esfuerzos para fiscalizar y realizar

una mejor y efectiva labor de resguardo de los Recursos Naturales Renovables en la República de Panamá.

QUINTO: Suspender la cacería comercial y deportiva de cualquier especie de animal, permitiéndose solamente la de subsistencia.

SEXTO: Sancionar enérgicamente a todos los infractores de las normas jurídicas vigentes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis día del mes de abril de 1987.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAYOR MOISES DEL RÍO CH.
DIRECTOR GENERAL DE INRENARE



ING. CECILIO ESTRIBI
SUB-DIRECTOR DE INRENARE

La presente Resolución es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de abril de 1987.

MAYOR MOISES DEL RÍO
DIRECTOR GENERAL

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 19277 del 25 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 183209 RO-

LLO: 20179 IMAGEN: 0162 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada 'BUXROSE, S.A. Panamá, 11 de diciembre de 1986

L-248743
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 19.718 de 2 de Diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 116167 RO-LLO: 20188 IMAGEN: 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ARMOL LIMITED S.A.".

Panamá, 11 de diciembre de 1986

L-248743
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se aviso al público,

1. Que RECHERCHES FINANCIERES S.A., fue organizada mediante escritura Pública Número 909 del 11 de febrero de 1976, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a TOMO 1212 FOLIO 551 ASIENTO 125 426A el día 23 de febrero de 1976

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.829 de 18 de junio de 1986 de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 047815 Rollo 19070 Imagen 0197, el día 29 de julio de 1986

(L-218726)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se aviso al público que, según consta en la Escritura Pública No. 9 054 del 20 de noviembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 116459, Rollo 20083 Imagen 0113, ha sido disuelta la sociedad denominada "GOLDEN APPLE INC" el 26 de noviembre de 1986

Panamá, 10 de diciembre de 1986

L-291488
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se aviso al público que, según consta en la Escritura Pública No. 9 053 del 20 de noviembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 068675 Rollo 20084 Imagen 0159, ha sido disuelta la sociedad denominada EMPRESAS METALMECANICAS UNIDAS S.A. (EMUSAI) el 26 de noviembre de 1986

Panamá, 10 de diciembre de 1986

L-291488
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se aviso al público que mediante Escritura Pública No. 19671 del 2 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 150828 ROLLO: 20188 IMAGEN: 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TENTIMAT GENERAL CORP."

Panamá, 11 de diciembre de 1986

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se aviso al público que mediante Escritura Pública No. 19676 del 2 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 020353 ROLLO: 20190 IMAGEN: 0066 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ZERLINA GROUP CORPORATION"

Panamá, 11 de diciembre de 1986

L-248743
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se aviso al público que mediante de la Escritura Pública No. 11.256 del 23 de julio de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 175099, rollo 19153, imagen 0153 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a sido disuelta la sociedad anónima denominada "CONCORD COMPANY S.A."

Panamá, 20 de agosto de 1986

L-220514
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se aviso al público que mediante de la Escritura Pública No. 11.737 de 30 de julio de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 075214, rollo 19229, imagen 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a sido disuelta la sociedad anónima denominada "TUTTLE INVESTMENT CORPORATION"

Panamá, 20 de agosto de 1986

L-220512
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se aviso al público que mediante Escritura Pública No. 11.734 de 30 de julio de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 074690, rollo 19208, imagen 0071 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a sido disuelta la sociedad anónima denominada "MITCHAM INVESTMENT CORPORATION"

Panamá, 20 de agosto de 1986

L-220513
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura No. 8932 de 31 de julio de 1986 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá a la ficha 177171, rollo 19424, imagen 0094 el 8 de septiembre de 1986, ha sido disuelta la sociedad "YATA FINANCE S.A."

L-219719
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se aviso al público que mediante de la Escritura Pública No. 11.256 de 23 de julio de 1986 extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 175099, rollo 19153, imagen 0153 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a sido disuelta la sociedad anónima denominada "TIMELY MARINE S.A."

Panamá, 21 de agosto de 1986

L-220514
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se aviso al público que mediante de la Escritura Pública No. 1666 de 24 de febrero de 1987 de la Notaría Quinta, registrada el 18 de marzo de 1987, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 010091, Rollo 20967, Imagen 0033, ha sido disuelta la sociedad MARCOSKY SHIPPING CORPORATION S.A. - PANAMA

L-292875
(Única publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 432 de 16 de enero de 1987, de la Notaría Quinta, registrada el 2 de febrero de

1987, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 021865, Rollo 20583, Imagen 0099, ha sido disuelta la sociedad "TAMARA-MAR, S.A."

L-291328
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12
El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente AURA CECILIA CARBONE cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado o a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOHN ALBRITTON BONILLA.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de febrero de 1987, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Licdo. Ramón Bartolomé Arosemena

MARUJA RIVERA G.
La Secretaria

(L 289391)
Única Publicación

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 16 de febrero de 1987

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A:

ARGELIS BONILLA DE GALESIO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-121-1721 y a JUAN CARLOS GALESIO NAVARRO, varón, argentino, mayor de edad, casado, portador del pasaporte No. C-004390, ambos vecinos del Distrito de David, para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan ante este tribu-

nal, por sí o por medio de apoderado o a hacer valer sus derechos dentro del JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO POR JURISDICCION COACTIVA que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS. Se advierte a los emplazados que si no comparecen a Juicio dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de esta Secretaría hoy veintitrés de marzo de marzo de mil novecientos ochenta y siete, por el término de diez (10) días y copias del mismo para su publicación de conformidad con la ley
PUBLIQUESE

ALBERTO ANTONIO BARRIOS ICAZA
Juez Ejecutor

CLAUDIA ELBA BARCENAS RANGEL
Secretaria Ad Hoc

Certifico que el presente documento es
fiel copia de su original
Panamá, 23 de marzo de 1987
Secretaria

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO No. 83
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) JUANA CAMAÑO, mujer, mayor de edad, panameña, con residencia en este Distrito, Portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-218-997 en su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizada en el lugar denominado CALLE SANTA RITA de la Barriada BARRIO COLON Corregimiento COLON donde EXISTE UNA CASA DE HABITACION, distinguida con el número 1990 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE FRANCISCO GOMEZ CON 30.00 Mts.
SUR: PREDIO DE ENCARNACION HERNANDEZ CON 26.40 Mts.
ESTE: CALLE SANTA RITA CON 19.60 Mts.

OESTE: PREDIO DE ISABEL HERNANDEZ CON 20.09 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (555.90 Mts2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 5 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solici-

tado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE
(FDO) SR.
VICTOR MORENO JAEN

ENCARGADADA
DEL DEPTO. DE CATASTRO
(FDO) SRA.
MARINA MORO S.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

SRA. MARINA MORO S.
JEFE ENCARGADA DEL
DEPTO. DE
CATASTRO MPAL.

L-268108
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE
COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que DOMINGA MENESES DE ORTEGA, mujer, panameña, mayor de edad, casada en la vigencia actual, con residencia en esta comunidad, y cedulada número dos - ochenta y cinco - seiscientos ochenta y uno (2-85-781) ha solicitado en representación de los menores ERIC GILBERTO ORTEGA Y AMETH HUMBERTO ORTEGA MENESES, se le adjudique, por venta, un lote de terreno municipal, localizado en esta ciudad de Aguadulce, el cual se describe según el plano No. RC-201-5161, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día tres (3) de febrero de 1987, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (320.00 mts2) comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle San Roque, y mide 16.00 mts.

SUR: BEATRIZ REYES DE ORTEGA, y mide 16.00 mts.

ESTE: BEATRIZ REYES DE ORTEGA, y mide 20.00 mts.

OESTE: BEATRIZ REYES DE ORTEGA, y mide 20.00 mts.

Con base a lo que dispone el artículo 3vo. del Acuerdo Municipal, No. 4 de 28

de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva de Aguadulce, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse (s) la (s) persona (s) que se encuentre afectada con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le suministrará al interesado para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 30 de marzo de 1987
El Alcalde,
(Fdo)
José del Rosario Guevara

La Secretaria
(Fdo)

Adelina Quijada M.
hav Sello del Caso

Es fiel copia de su original, Aguadulce,
30 de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Adelina Quijada M.
Secretaria de la Alcaldía

L-287553
(Única publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante escritura pública No. 208, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Colón, en esta fecha, compré al señor Carlos Ung Chong el establecimiento comercial denominado Panadería y Dulcería "A B C", el cual está ubicado en el No. 11, 151 de la Calle 11a. entre las avenidas Central y Justo Arosemena, de esta ciudad.

NG KWOK SUN
Cedula No. N-16-915

COLON, 1o. de abril de 1987
(L-517178)

(3era. publicación)

AVISO

Casilda María Solanilla, con cédula de identidad personal No. 2-49-591, con domicilio en la ciudad de Panamé, propietaria del establecimiento comercial denominado MINI SUPER SAN ANTONIO, ubicado en Coratú, Corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, con licencia Comercial No. 15648, hago constar que he vendido al señor Braulio Sánchez Aguilar con cédula No. 2-94-115, con domicilio en Avenida 5a. final, de Antón, mi establecimiento comercial arriba indicado, en base a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. Este Edicto será publicado por tres veces consecutivos en la Gaceta Oficial.

L-320951

Tercera publicación

A VISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que mediante documento privado el señor Eduardo Hernández con cédula de identidad personal No. 9-98-336, ha vendido a la Sociedad TALLER DE SOLDADURA HERNANDEZ, S.A. el establecimiento comercial denominado Taller Hernández, el cual está amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 15707 ubicada en la Barriada La Primavera en la ciudad de Santiago de Veraguas, desde el 15 de enero de 1987.

L-319403
(2da. publicación)

AVISO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
PROVEEDURIA Y GASTOS
LICITACION PUBLICA No. 1 DMC-87

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 21 de abril de 1987 se recibirán propuestas en las Oficinas de Compras ubicadas en el 5o. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de CHEQUES CARACTERES MAGNETICOS CON NUMERACION Y SIN NUMERACION.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1934, al Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Carga, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de Compras-5o. piso Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B. 10.00 reembolsables a los postores que participaran, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soliciten a los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

Original firmado: Ing. ALFRED M. MUSCHETT

Director General de Proveeduría y Gastos

segunda publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por este medio:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Interpuesta de ALFREDO LEGALL JOHNSON (q.s.p.d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, Panamá, seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

Por toda lo anteriormente expuesta, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que esta abierto el juicio de Sucesión Interpuesta del señor ALFREDO LEGALL JOHNSON, con céd. 8-26-1197 (q.s.p.d.) desde el día 24 de abril de 1986 día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de Terceros sus hijos OMAR ANTONIO LEGALL JOHNSON y ORLANDO ROGELIO LEGALL JOHNSON y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1501 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo. Copíese y Notifíquese.

(FDO.) EL JUEZ Ldo. CARLOS STRAH CASTRELLON.

(FDO.) EL SECRETARIO, EDGAR UGARTE.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 9 de febrero de 1987.

EL JUEZ:

(FDO.)

LDO. CARLOS STRAH CASTRELLON.

(FDO.)

EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL PANAMA 10 DE FEBRERO DE 1987

(L-292811)

Única publicación